



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 714-1430/19.-
jal

DECRETO N° 1116 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Señora María Inés Vargas, CUIL 27-14089678-6, quién revista en el cargo Categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada agente fue rejerarquizada 19 (c-4) por aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, situación que aún resta materializar;

Que, se agrega formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05, de no Adhesión al Beneficio del Artículo 19 de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, rola dictamen favorable de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Señora Vargas, en el cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

ARTICULO 1°: Disponese la promoción de la Señora María Inés Vargas, CUIL 27-14089678-6, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, que a continuación se indica.

EJERCICIO 2020:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-02" Hospital "Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida 01.01.01.01.37 Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502, prevista en la Unidad de Organización "R2" -Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud- del



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1116

CORRESPONDE A DECRETO N°

-S-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CPN. CARLOS ALBERTO SAGIE
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIADA) ES FIDEL A DEL ORIGINAL
QUE HE VERIFICADO A VISTA.



[Signature]
Esc. de la Dra. HELENA HUANDA
Secretaría de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy